

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES.----(4623)-----

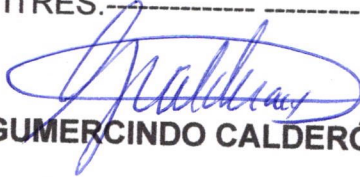
Por la cual **GRACIELA CRUZ DE GONZÁLEZ CANCELO PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y ANTICRESIS A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NATARIEGOS UNIDOS, R.L.**-----

-----Panamá, 4 de septiembre del 2024.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado, **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Panamá, con cédula de identidad personal número nueve - setecientos veinticinco - setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente el señor **GUMERCINDO CALDERÓN RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, mecánico industrial de la Compañía Nestlé, con cédula de identidad personal número dos - ciento dos- mil doscientos ochenta y cinco (2-102-1285), con domicilio en La Barriada San Cristóbal, Corregimiento de Natá, Distrito Natá, Provincia de Coclé; en su condición de Presidente y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NATARIEGOS UNIDOS, R.L.**, Persona Jurídica inscrita al Tomo uno (1), Folio cuatrocientos cuarenta y dos (442), Asiento ciento veinte seis (126) de la Sección de Cooperativas del Registro Público, ubicada en Vía Interamericana de la Ciudad de Natá, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, persona a quien conozco y me solicitó que elevara a Escritura Pública lo siguiente:-- **-PRIMERO:** Que declara cancelado el préstamo con garantía hipotecaria y primera hipoteca y anticresis a favor de **GRACIELA CRUZ DE GONZÁLEZ** y constituida mediante la Escritura Pública doscientos sesenta y tres (263) del veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014) de la Notaría pública primera del Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá e inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, sección de Hipotecas, Ficha número. cinco nueve seis uno cuatro cinco (596145), Documento Redi número. Dos cinco cuatro dos cero cuatro tres (2542043), con fecha de inscripción treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), la Escritura Pública cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos (No..4442) del dos (2) de septiembre de dos

mil quince (2015) de la Notaría pública segunda del Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá e inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, sección de Hipotecas, Documento de entrada cuatro tres seis dos dos nueve (436229), con fecha de inscripción cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), donde se mantiene la primera hipoteca ----**SEGUNDO:** Que en consecuencia queda redimida de estos gravámenes para con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NATARIEGOS UNIDOS, R.L., la Finca propiedad de **GRACIELA CRUZ DE GONZÁLEZ** finca con Folio real cinco uno cuatro cinco cuatro (51454), código de ubicación dos mil uno (2001), de la Sección de la propiedad del Registro Público de la provincia de Coclé.-----**TERCERO:** Que hace esta cancelación, toda vez que de la señora **GRACIELA CRUZ DE GONZÁLEZ**, canceló saldo adeudado a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NATARIEGOS UNIDOS, R.L.----- Minuta refrendada por **LICDO. RENAN EFRÉN RAMOS CHANIS**, varón, panameño, mayor de edad, cedula dos-setecientos seis-mil ochocientos catorce (2-706-1814), abogado en ejercicio, con idoneidad número diez mil novecientos sesenta y ocho (10968) con oficinas en El Edificio CACNU, R.L. de la Ciudad de Natá, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.----Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe ser leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS CHOY**, con cedula de identidad personal número Ocho-ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE AVILA**, con cedula de identidad personal ocho-novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para Constancia, con **ESCRITURA PUBLICA CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES**-----

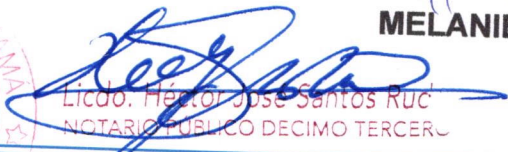
(4623)-----


GUMERCINDO CALDERÓN RAMOS


CARLOS CHOY



MELANIE AVILA


Licdo. Héctor José Santos Ruc
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO

POR LA CUAL GRACIELA CRUZ DE GONZÁLEZ CANCELO PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y ANTICRESIS A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NATARIEGOS UNIDOS, R.L.

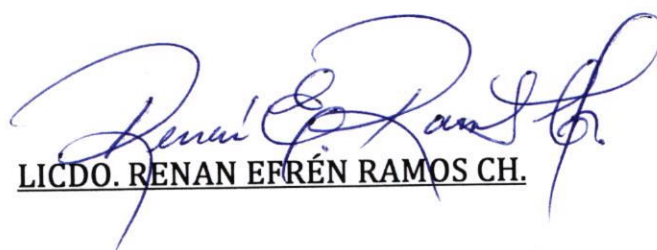
Compareció personalmente el señor **GUMERCINDO CALDERÓN RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, mecánico industrial de la Compañía Nestlé, con cédula de identidad personal número dos - ciento dos- mil doscientos ochenta y cinco (2-102-1285), con domicilio en La Barriada San Cristóbal, Corregimiento de Natá, Distrito Natá, Provincia de Coclé; en su condición de Presidente y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NATARIEGOS UNIDOS, R.L.**, Persona Jurídica inscrita al Tomo uno (1), Folio cuatrocientos cuarenta y dos (442), Asiento ciento veinte seis (126) de la Sección de Cooperativas del Registro Público, ubicada en Vía Interamericana de la Ciudad de Natá, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, persona a quien conozco y me solicitó que elevara a Escritura Pública lo siguiente:

PRIMERO: Que declara cancelado el préstamo con garantía hipotecaria y primera hipoteca y anticresis a favor de **GRACIELA CRUZ DE GONZÁLEZ** y constituida mediante la Escritura Pública doscientos sesenta y tres (Nº.263) del veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014) de la Notaría pública primera del Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá e inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de panamá, sección de Hipotecas, Ficha No. cinco nueve seis uno cuatro cinco (596145), Documento Redi No. Dos cinco cuatro dos cero cuatro tres (2542043), con fecha de inscripción treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), la Escritura Pública cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos (Nº.4442) del dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015) de la Notaría pública segunda del Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá e inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de panamá, sección de Hipotecas, Documento de entrada cuatro tres seis dos dos nueve (436229), con fecha de inscripción cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), donde se mantiene la primera hipoteca.

SEGUNDO: Que en consecuencia queda redimida de estos gravámenes para con la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NATARIEGOS UNIDOS, R.L.**, la Finca propiedad de **GRACIELA CRUZ DE GONZÁLEZ** finca con Folio real cinco uno cuatro cinco cuatro (51454), código de ubicación dos mil uno (2001), de la Sección de la propiedad del Registro Público de la provincia de Coclé.

TERCERO: Que hace esta cancelación, toda vez que de la señora **GRACIELA CRUZ DE GONZÁLEZ**, canceló saldo adeudado a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NATARIEGOS UNIDOS, R.L.**

Se hace constar que la presente Minuta ha sido elaborada y refrendada por el **LICDO. RENAN EFRÉN RAMOS CHANIS**, varón, panameño, mayor de edad, cedulaado 2-706-1814, abogado en ejercicio, con idoneidad Nº 10968 con oficinas en El Edificio CACNU, R.L. de la Ciudad de Natá, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.


LICDO. RENAN EFRÉN RAMOS CH.